

VISTO:

La necesidad de continuar construyendo una ciudad cimentada en vínculos con la ciudadanía y sus instituciones intermedias. Para esto resulta fundamental contribuir en la consolidación de leyes, normas y procedimientos que garanticen el trabajo conjunto en pos de la producción de bienes y servicios que sirvan a la satisfacción general y al bien común.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa Eléctrica es una institución que representa la importancia del trabajo mancomunado, con un control democrático de sus miembros y de sus finanzas, y la labor desinteresada por los demás.

Que a los efectos de realizar obras de alumbrado público bajo en nuestra ciudad, se hace menester firmar un convenio de colaboración para su ejecución, que regulará los derechos y obligaciones de las partes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

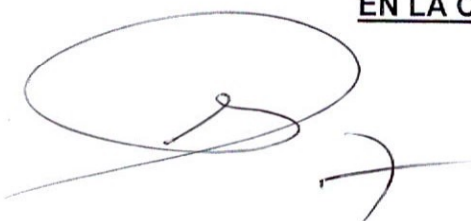
DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2848/16

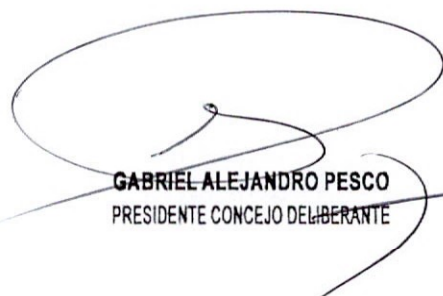
AUTORIZACIÓN A SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA
LA OBRA DE ALUMBRADO PÚBLICO BAJO
EN LA CIUDAD DE GENERAL DEHEZA

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'S' followed by a horizontal line and a small flourish.

ARTICULO 1º.- AUTORÍCESE a la suscripción por parte del DEM del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OBRA DE ALUMBRADO PUBLICO BAJO EN LA CIUDAD DE GENERAL DEHEZA que se adjunta en ANEXO.

ARTICULO 2º.- DISPONGASE los medios pertinentes para la debida comunicación de los términos y condiciones de esta normativa a las instituciones que tienen un interés y responsabilidad directa en su aplicación y a sus efectos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-


GABRIEL ALEJANDRO PESCO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE




PATRICIA A. MOLINA
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de General Deheza, a los 29 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

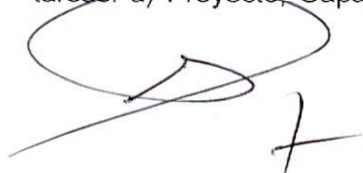
**CONVENIO DE COLABORACION PARA LA OBRA DE ALUMBADO PUBLICO BAJO
EN LA CIUDAD DE GENERAL DEHEZA.**

Entre MUNICIPALIDAD DE GRAL DEHEZA, en adelante "La Municipalidad" con domicilio en calle Nuestra Sra de la Asunción N° 81 Gral Deheza, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Franco Morra, DNI N° 33.366.666 y la COOPERATIVA ELECTRICA DE GRAL DEHEZA LTDA, en adelante "La Cooperativa" matr. INAES N° 4877, con domicilio en Gral Paz N° 430 de la localidad de Gral Deheza, representada en este acto por los Sres. Hugo A. Bertucci, DNI 12.388.587 y Sergio A. Giraudo, DNI 23.122.084, (agreguemos tesorero) en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente y por su Gerente, Sr. Oscar A. Barbero, DNI 16.654.282, conforme escritura de poder numero de fecha convienen en celebrar el presente convenio de colaboración para la la ejecución de la obra ALUMBRADO PUBLICO BAJO en la ciudad de General Deheza en Sector comprendido entre las calles contenido según plano y demás documentos mencionados y/o necesarios para la realización de la obra, sus posibles modificaciones, todos estos, integrantes del presente contrato y que las partes manifiestan conocer y aceptar de pleno y común acuerdo, y de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

ARTICULO 1°: El objeto del presente acuerdo es regular los derechos y obligaciones de las partes en relación a la ejecución de la obra que en reciproca colaboración realizan de alumbrado público bajo de la ciudad de General Deheza y que comprende la ejecución del zanjeo para el cableado y la mano de obra para la ejecución de las bases de hormigón y posicionamiento de las columnas de alumbrado todo esto ubicado en la zona urbana de General Deheza delimitada en los planos que en este acto se adjuntan.

ARTICULO 2°: Comprende a cargo de **La Municipalidad** a) Mano de obra para la excavación de zanja a cielo abierto con pala manual a una profundidad mínima de 0.60 metros, con posterior tapado, colocación de la malla advertencia y compactado final de la misma, b) Mano de Obra para la ejecución de las bases de hormigón y posicionamiento de las columnas metálicas de alumbrado. c) Provisión de los Materiales y Consumibles para la ejecución de las bases de hormigón.

ARTICULO 3°: Comprende a cargo de **La Cooperativa** la realización de las siguientes tareas: a) Proyecto, Capatacía de Obra, Asistencia Técnica y Coordinación General de la

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' or 'D' shape followed by a horizontal line and a small cross-like mark.

Obra, b) Ejecución del cableado, conexionado, colocación de artefactos y puesta en funcionamiento. c) Provisión de los Materiales de cableado, conexionado, artefactos y columnas metálicas.

ARTICULO 4°: PLAZO. Se fija como fecha de inicio de ejecución que deberá ser notificada a La Cooperativa, y un plazo de ejecución de Días calendarios.

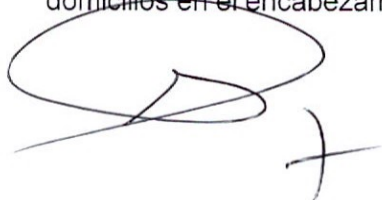
ARTICULO 5°: Cada una de las partes, La Municipalidad y La Cooperativa, asume todos los riesgos derivados de la responsabilidad civil y/o laboral y/o penal y/o contravencional y/o administrativa emergente de sus actos y/u omisiones, de su personal y /o contratados durante la ejecución de las tareas, entre si o con y de terceros involucrados. Deberán mantener al día el pago del personal empleado y cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene. Serán igualmente responsables por los accidentes de trabajo de todo personal a su cargo afectado a la obra.

ARTICULO 6°: El presente convenio será resuelto por alguna de las siguientes causas:

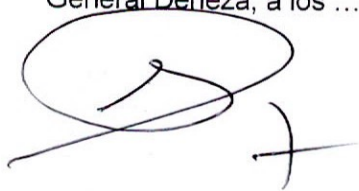
- a) Por acuerdo de partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Toda vez que cualquiera de las partes considere necesario invocar una causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, dentro de las 48 horas corridas a partir de la fecha del evento o de su conocimiento, con la debida fundamentación. La otra parte tendrá un plazo de 5 (cinco) días para aceptar o rechazar los motivos que figuran en la notificación y su calificación como fuerza mayor.
- c) Por incumplimiento de las clausulas del presente convenio por cualquiera de las partes.

ARTICULO 7°: La Municipalidad, encargada de la excavación de la zanja a cielo abierto y construcción de las bases de hormigón, deberá, durante la ejecución de la obra, señalizar de manera clara y precisa a los fines de la orientación de peatones y del tránsito diurno y nocturno.

ARTICULO 8°: A todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la ciudad de Río Cuarto, renunciando de manera expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderles, inclusive el Fuero Federal. A tales efectos las partes fijan domicilios en el encabezamiento del presente contrato.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' or 'D' shape followed by a cross-like mark.

En prueba de conformidad, previa lectura que en voz alta se realizó y posterior ratificación de las partes, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a solo efecto, en la localidad de General Deheza, a los días del mes de de 2016.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'S' or 'D' shape with a horizontal line extending to the right and a small crossbar.

